INE/JGE261/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPERIENCIA DE USUARIO E INTERFAZ DE USUARIO (UX/UI) EN LOS PROCESOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CG/Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
EMGTIC	Establecimiento del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
GGTIC	Grupo de Gobierno de Tecnologías de Información y Comunicación
GMGTIC	Gestión del Modelo de Gobierno de TIC
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos	Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral
MNCI	Marco Normativo de Control Interno
Modelo	Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral
MPI	Modelo de Planeación Institucional
PEI	Plan Estratégico Institucional
PIDI	Plataforma Integral de Diseño Institucional

Programa	Programa de Trabajo Institucional 2025-2026 "Gobernanza y Uso Responsable de la Inteligencia Artificial en el Instituto Nacional Electoral (INE)"
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCII	Sistema de Control Interno Institucional
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UI/ Interfaz de Usuario	Son los elementos visuales y de interacción (botones, iconos, menús) que hacen posible esa experiencia
UX/Experiencia de Usuario	Se refiere a cómo se siente una persona al interactuar con un producto digital (app, web, software), abarcando la facilidad, eficiencia y placer de lograr sus objetivos
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación y modificación de la LGIPE**. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

II. **Expedición y modificaciones del RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General en sesión extraordinaria expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

a) **INE/CG479/2016**. El 15 de junio de 2016, el CG aprobó la modificación relacionada con las obligaciones de las comisiones permanentes.

b) **INE/CG336/2017**. El 20 de julio de 2017, el CG aprobó la reforma con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

c) **INE/CG392/2017**. El 5 de septiembre de 2017, el CG aprobó la reforma respecto a las atribuciones de los órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia.

d) **INE/CG32/2019.** El 23 de enero de 2019, el CG aprobó la reforma con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE, en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.

e) **INE/CG163/2020**. El 8 de julio de 2020, el CG aprobó la reforma con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto, derivado de reformas a leyes; así como aspectos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

f) **INE/CG252/2020**. El 31 de agosto de 2020, el CG aprobó la reforma a fin de incluir la facultad a la o el Secretario Ejecutivo de solicitar, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el otorgamiento de medidas de protección en el marco del Procedimiento Especial Sancionador relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

g) **INE/CG360/2025.** El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria, el CG aprobó, entre otras, las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

III. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la

Institución. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto.

IV. **Ley General de Transparencia.** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. **Aprobación y modificaciones al Reglamento de Transparencia del INE**. El 27 de abril de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG281/2016, aprobó el Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que abrogó al aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014 y el cual tuvo diversas modificaciones conforme a lo siguiente:

a) El 14 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG724/2016, por el que se modificó el acuerdo INE/CG281/2016 por el que se expidió el Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.

b) El 26 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG217/2020, por el que se modificó el Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, entre otras, las modificaciones al Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. **Ley Federal de Transparencia.** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

VIII. Aprobación y modificaciones al Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales del INE. El 22 de noviembre de 2017, el CG emitió el Acuerdo INE/CG557/2017, por el que aprobó el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales, el cual fue modificado conforme a lo siguiente:

a) El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG360/2025, entre otras, las modificaciones al Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales.

IX. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el CG, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

X. Aprobación y modificación al Marco Normativo de Control Interno del INE. El 31 de mayo de 2019, la Junta en sesión extraordinaria aprobó la modificación del MNCI mediante acuerdo INE/JGE98/2019; el 22 de abril de 2021, en sesión ordinaria aprobó la modificación al MNCI. Mediante a**cuerdo INE/JGE78/2021.**

XI. Aprobación y modificaciones del Modelo de Gestión por Procesos y Lineamientos.

El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/JGE155/2019, la Junta aprobó el Modelo y los Lineamientos; los primeros sufriendo modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

El 27 de julio de 2020, en sesión extraordinaria la Junta mediante acuerdo INE/JGE91/2020 se aprobó la actualización del Modelo el cual contempló

mejorar el diseño para una mayor claridad en su lectura, entre otras cuestiones y los Lineamientos en la forma en la que se documenta el proceso y sus procedimientos, entre otros temas.

El 24 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria la Junta aprobó la modificación del Modelo en lo relativo a darle mayor claridad e identificación de las actividades realizadas por las UR y del personal que interviene en la implementación del Modelo y de los Lineamientos entre otros temas se mejora en general, el diseño de los Lineamientos para una mayor claridad en su lectura, mediante acuerdo INE/JGE243/2022.

El 21 de noviembre de 2023, en sesión ordinaria la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE205/2023 mediante la cual se modifican los puntos TERCERO y CUARTO del acuerdo INE/JGE/243/2022 que modificó el Modelo y de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

El 12 de marzo de 2024 en sesión extraordinaria la Junta mediante acuerdo INE/JGE31/2024 se aprobó la modificación al punto primero del Acuerdo INE/JGE205/2022, respecto del programa de trabajo de manuales de procesos y procedimientos alineados a cédulas de puestos y manuales de organización.

En fecha de 23 de abril de 2025 en sesión extraordinaria la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE67/2025, mediante la cual se modifica el Modelo y los Lineamientos y se deja sin efectos el “Programa de Trabajo de Manuales de Procesos y Procedimientos alineados a cédulas de puestos y manuales de organización”.

XII. **Aprobación y actualización del Modelo de Gobierno de TIC.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante acuerdo INE/JGE212/2020, el Manual de Proceso y Procedimientos de “Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC” y el 6 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/JGE13/2022, la actualización de este.

XIII. **Reforma en materia de simplificación administrativa.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de simplificación orgánica, la cual mandató entre otras cuestiones la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales, así como de los organismos garantes de las entidades federativas.

XIV. **El Decreto.** El 20 de marzo del 2025 se publicó el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; mismo Decreto que en su artículo Transitorio Segundo establece que, a la entrada en vigor del mismo, es decir, el 21 de marzo de 2025, se abrogan, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) La LGTAIP, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores;

b) La LGTAIP, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores;

c) La LGPDPPSO, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.

XV. **Guía de fundamentos de accesibilidad web.** En mayo 2025 fue elaborada dicha Guía por el INE a través del Grupo de Trabajo para la Cultura de la Accesibilidad Web en colaboración con el Centro Iberoamericano de Educación Inclusiva. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2025/05/Guia_Fundamentos_Accesibilidad_Web.pdf

XVI. **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.** El 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual abroga la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos contempla en su artículo 14, que las personas titulares de los Sujetos Obligados como el INE designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo que fungirá como Enlace de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior del Instituto, en ese sentido en el artículo 6 se establece que,

los Sujetos Obligados deberán regir su actuar para cumplir con los objetivos de la citada Ley con el principio de Armonización regulatoria.

XVII. Presentación ante los integrantes del GGTIC. En la 5ta sesión extraordinaria del Grupo de Gobierno de TIC, celebrada el día 21 de noviembre de 2025, se presentaron los Lineamientos para la experiencia de usuario e interfaz de usuario (UX/UI) en los procesos y servicios del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar los Lineamientos para la experiencia de usuario e interfaz de usuario (UX/UI) en los procesos y servicios del Instituto, conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo General

1. **Función estatal, naturaleza jurídica, y principios rectores del INE**. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, serán principios rectores y se y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto**. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución; 30, numeral 3 de la LGIPE, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

   Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción

del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 1, inciso c) de la LGIPE, 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE con naturaleza colegiada.

5. **Integración de la Junta**. El artículo 47 de la LGIPE relacionado con el diverso 39, numerales 1 y 2 del RIINE, establecen que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y de Asuntos Jurídicos, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria a la presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

6. **Atribuciones de la Junta**. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, así como coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidencia y otras disposiciones aplicables.

7. **Atribuciones de la Persona titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la

administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del CG; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; y las demás que le encomienden el CG, su Presidencia, la Junta, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

8. **Atribuciones de la UTSI**. De conformidad con lo previsto en el artículo 66, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), g), h), k), l) y n), del RIINE; la UTSI tiene entre sus atribuciones: proponer al Secretario Ejecutivo los reglamentos y lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o la Junta, según corresponda; coadyuvar con el SE en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones; elaborar y proponer al SE los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda; proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional; establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales e investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto.

9. **Atribuciones del Grupo de Gobierno de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos para el Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC, específicamente del procedimiento E.2.01.02 “Gestión del Modelo de Gobierno de TIC”, correspondiente al proceso E.2.01 “Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC”, el GGTIC emitirá recomendaciones, opiniones técnicas y documentos rectores en materia de TIC; dará cumplimiento a las reglas del proceso E.2.01 “Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC”; así como establecer mecanismos de gestión, evaluación y mitigación de riesgos tecnológicos,establecerá los documentos en materia de TIC que regirán a todas las áreas y actividades de TIC del Instituto; deberá aprobar la estrategia de mejora continua, con base en los tiempos, alcance y recursos, definida en el proceso mejora continua de TIC.

   Cabe mencionar, que el Proceso EMGTIC, es parte del macroproceso estratégico “Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y tiene como objetivo: establecer el gobierno de TIC en el Instituto a través de la definición de la estrategia, normatividad y gestión; así mismo establecer y vigilar los mecanismos que permitan la gestión de la seguridad informática para procurar el óptimo aprovechamiento de las TIC y cumplir con los objetivos del Instituto.

Marco normativo específico

10. Los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución, establecen que el INE es un organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

11. Asimismo, las reformas a los artículos 25, último párrafo de la Constitución, en materia de simplificación administrativa establecen que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

12. Por su parte, el artículo 6 párrafos segundo, tercero, cuarto, apartado A, fracción I de la Constitución, prevén que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Siendo que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Asimismo, establecen que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por entre otros principios y bases, el relativo a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

13. Por su parte, el artículo 1 de la LGTAIP, establece que dicha ley es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, el artículo 2, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, establece que esta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de, entre otros, los órganos constitucionalmente autónomos; distribuir las competencias de las autoridades garantes en materia de

transparencia y acceso a la información pública, conforme a sus respectivos ámbitos de responsabilidad; establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; establecer procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que permitan garantizar condiciones homogéneas y accesibles para las personas solicitantes.

14. El artículo 1 de la LGPDPPSO, establece que esta es reglamentaria de los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y, sus disposiciones son de orden público de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Además, su artículo 2, fracciones I, II, III, IV, V y V de dicha Ley prevé que esta tiene por objeto, establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados; distribuir competencias entre la Secretaría y las Autoridades garantes, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la referida Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; proteger los datos personales en posesión de, entre otros, los órganos autónomos, con la finalidad de regular su debido tratamiento y garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales.

15. Por otra parte, los artículos 1, primer párrafo, y 3, fracción XXXIV, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que dicha Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, así como del desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, siendo sujetos obligados, entre otros, los órganos constitucionales autónomos.

16. Con la aprobación del PEI 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. Dicho Plan define la modernización institucional y la mejora continua de los procesos y servicios como ejes transversales para fortalecer la confianza ciudadana, garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y asegurar un acceso incluyente, transparente y seguro a la información pública. En este marco, la adopción de lineamientos en materia de UX y UI se alinea con los objetivos estratégicos de eficiencia, innovación y calidad en la gestión pública, promoviendo herramientas y servicios digitales que respondan de manera clara, accesible y segura a las necesidades de las personas usuarias, en congruencia con los principios rectores del INE —legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad— y con los valores institucionales de confianza, compromiso y transparencia.

Asimismo, el MPI, aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CG270/2019, establece un esquema de planeación de carácter evolutivo e incremental, que contempla, entre otros elementos, el programa transversal en materia de TIC como un pilar para la operación institucional. Dicho Modelo tiene por objeto regir la planeación institucional para consolidar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diversas unidades responsables hacia el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos. En este contexto, los lineamientos de UX/UI se justifican como parte de la estrategia institucional de mejora continua y de atención centrada en las personas usuarias, debiendo incorporarse de manera transversal en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de los servicios y sistemas digitales institucionales.

Derivado de lo anterior, el Modelo de Gestión por Procesos y Lineamientos, actualizado mediante Acuerdo INE/JGE91/2020 y modificado el 24 de noviembre de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE243/2022, establece un marco metodológico para administrar, estandarizar, documentar, evaluar y mejorar de manera continua los procesos institucionales, reconociendo la gestión por procesos como un elemento estratégico para fortalecer la eficiencia operativa, la calidad de los servicios y la generación de valor público. Este Modelo orienta a las unidades responsables a adoptar una visión integral y transversal de los

procesos, centrada en las personas usuarias internas y externas, así como en la obtención de resultados medibles alineados con los objetivos estratégicos del Instituto. En este sentido, los lineamientos de UX/UI se integran como un componente habilitador de la mejora continua, al contribuir a la simplificación, estandarización, accesibilidad y usabilidad de los procesos y servicios institucionales.

Finalmente, el Manual de Proceso y Procedimientos para el establecimiento del EMGTIC, aprobado el 6 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE13/2022, particularmente en la actividad E.2.01 Establecimiento del Modelo de Gobierno de TIC y sus procedimientos asociados (E.2.01.1.01 Definición y Actualización de la Estructura del Modelo de Gobierno de TIC; E.2.01.1.02 Gestión del Modelo de Gobierno de TIC; y E.2.01.1.03 Monitoreo y Control del Modelo de Gobierno de TIC), define un marco institucional para dirigir, evaluar y controlar el uso de las TIC en el Instituto, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos, la generación de valor público y la adecuada gestión de riesgos. En este ámbito, los lineamientos de UX/UI se incorporan como un componente transversal del Modelo de Gobierno de TIC, al establecer criterios que orientan el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de los productos y servicios digitales institucionales, fortaleciendo la gobernanza de las TIC y garantizando soluciones tecnológicas consistentes, accesibles, usables y centradas en las personas usuarias, en congruencia con los principios de control, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

TERCERO. <u>Motivos que sustentan la determinación</u>

Los presentes Lineamientos se encuentran alineados con lo dispuesto en el PEI 2016–2026, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, que define el Marco Estratégico de Referencia, los objetivos estratégicos, las políticas generales y los proyectos estratégicos que orientan la actuación integral del Instituto; asimismo, guardan congruencia con el Modelo, aprobado por el CG mediante el Acuerdo INE/CG270/2019, cuyo diseño evolutivo e incremental incorpora, entre otros elementos, el programa transversal en materia de TIC como pilar fundamental para la operación institucional.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento E.2.01.1.02 GMGTIC, cuyo objetivo contempla la propuesta de documentos para la implementación del citado modelo, se emite el presente instrumento. Su finalidad es establecer un marco de referencia innovador para la gestión de la UX y la UI en las soluciones tecnológicas a cargo del INE, promoviendo el diseño de productos digitales usables, accesibles y centrados en la ciudadanía, que fortalezcan la interacción con los servicios institucionales y contribuyan a generar confianza pública mediante la innovación tecnológica.

Los presentes lineamientos de UX/UI se sustentan en los parámetros constitucionales que rigen la actuación del INE, asegurando que toda interacción con los servicios y plataformas institucionales sea comprensible, accesible, segura y centrada en las personas usuarias, al mismo tiempo que cumpla con los principios de legalidad y responsabilidad proactiva en el tratamiento de la información personal.

De conformidad con su Artículo 1, primer párrafo la LGIPE regula los procedimientos electorales y establece las competencias del INE en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos democráticos. Desde la perspectiva de experiencia de usuario, esta ley exige que los servicios institucionales - como la inscripción al padrón electoral, la actualización de datos o la obtención de la credencial para votar - se desarrollen bajo esquemas claros, accesibles y confiables, garantizando al mismo tiempo los derechos humanos de las personas usuarias: acceso a la información pública, participación ciudadana y protección de datos personales.

En este contexto, los presentes lineamientos de UX/UI orientan el diseño de interfaces, procesos y servicios digitales del INE hacia la transparencia, inclusión y seguridad, fortaleciendo la confianza en la institución y en los mecanismos electorales.

a) El PEI 2016-2026, define la misión, visión, objetivos y valores organizacionales del INE, incluyendo principios rectores como la inclusión, la igualdad y la rendición de cuentas. Una política de UX debe alinearse con estos objetivos, asegurando que los servicios sean accesibles para todos los ciudadanos, incluidas personas con discapacidad, y que promuevan la participación ciudadana.

b) El MNCI del INE es relevante porque establece las disposiciones generales para normar la implementación, coordinación, seguimiento y supervisión del SCII. Incluye principios de integridad, confianza y responsabilidad, los cuales son esenciales para diseñar procesos centrados en el usuario; demás, incorpora elementos para fortalecer la cultura organizacional y la mejora continua, lo que puede aplicarse a la optimización de la experiencia de usuario en los servicios del INE. El acuerdo también incluye un instructivo para la elaboración de matrices de riesgo, lo que podría ser útil para identificar y mitigar riesgos en la interacción con los usuarios.

c) Con relación al Reglamento de Elecciones del INE, aunque no aborda directamente la UX, sus principios de accesibilidad, claridad normativa y sistematización de procesos son aplicables al diseño de lineamientos de UX, especialmente en lo relacionado con la interacción de los ciudadanos con procesos electorales (como el voto, la capacitación electoral o la consulta de información).

d) La LGTAIP reconoce el derecho humano de acceso a la información pública y establece al INE como autoridad garante en materia de transparencia y acceso a la información respecto de los partidos políticos nacionales. Este marco legal es esencial para los lineamientos de UX/UI, ya que impone la obligación de garantizar que toda interacción digital con la ciudadanía facilite el ejercicio de este derecho mediante diseños claros, comprensibles y accesibles, evitando barreras técnicas o de comprensión.

De este modo, una política de UX bien implementada contribuye a materializar el principio de máxima publicidad y a fortalecer la confianza ciudadana en la gestión pública electoral.

La LGPDPPSO reconoce el derecho humano a la protección de los datos personales y establece al INE como autoridad garante en materia de datos personales de los partidos políticos nacionales, además de responsable del tratamiento de los datos del padrón electoral.

Los lineamientos de UX/UI integran de manera obligatoria los principios y deberes previstos en esta norma - como licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad - para asegurar que cada punto de contacto digital con la ciudadanía respete los derechos de las personas titulares sobre su información personal.

De igual forma, enmarcan la obligatoriedad de que los productos digitales institucionales deben contemplar desde su origen el enfoque de protección de datos personales desde el diseño y por defecto, reforzando así la confianza y la legitimidad institucional en el uso de la tecnología.

En un contexto de creciente digitalización de servicios y productos, la calidad de la interacción digital se consolida como un factor determinante para el desarrollo de software institucional inclusivo, accesible y fácil de usar. Los presentes Lineamientos tienen como finalidad asegurar que toda iniciativa digital se diseñe y desarrolle bajo un enfoque centrado en las personas usuarias, incluyendo a la ciudadanía, personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando coherencia, intuición, eficiencia y accesibilidad en cada interacción. De este modo, se fortalece la confianza en la institución y se promueve la participación democrática. Para ello, se incorpora la metodología Design Thinking como marco transversal, fomentando la empatía, la colaboración multidisciplinaria y la iteración constante a lo largo del proceso de diseño.

La adopción de estos Lineamientos en el marco de la PIDI constituye un imperativo estratégico para la homologación y el aseguramiento de la calidad de los productos digitales del INE. La UX/UI y la accesibilidad no deben entenderse como funciones meramente estéticas o de diseño, sino como componentes esenciales de la estrategia institucional de transformación digital, sustentada en un enfoque centrado en las personas usuarias y apoyada en la metodología Design Thinking, que promueve la colaboración interdisciplinaria y la mejora continua para garantizar soluciones efectivas y alineadas con las necesidades reales.

La política de UX/UI y accesibilidad definida en la PIDI no solo orienta el diseño y desarrollo de los productos digitales, sino que también establece criterios claros para su evaluación y mejora continua. Su adopción transversal por todas las áreas y proyectos digitales del INE asegura que las inversiones en soluciones tecnológicas se traduzcan en beneficios tangibles para las personas usuarias, incluyendo a la

ciudadanía, personas con discapacidad y otros grupos diversos. Dichos beneficios se reflejan en una mayor adopción y usabilidad de los productos, la reducción de costos asociados al soporte técnico, una mejora en la percepción pública de la institución y un impacto positivo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del INE, en particular aquellos vinculados con el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y el fortalecimiento de la vida democrática en México.

Este enfoque integral eleva la relevancia de la UX/UI y la accesibilidad digital dentro del Instituto, facilitando el compromiso de la alta dirección, promoviendo la colaboración interinstitucional y asegurando la alineación organizacional en todas las fases del ciclo de vida de los productos digitales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.– Se aprueban los Lineamientos para la experiencia de usuario e interfaz de usuario (UX/UI) en los procesos y servicios del Instituto Nacional Electoral que se contienen en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo y los Lineamientos para la experiencia de usuario e interfaz de usuario (UX/UI) en los procesos y servicios del Instituto Nacional Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. – Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para la experiencia de usuario e interfaz de usuario (UX/UI) en los procesos y servicios del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a emitir comunicados y brindar ciclos de transferencia de conocimientos que faciliten la adopción de los presentes para la experiencia de usuario e interfaz de usuario (UX/UI) en los procesos y servicios del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. - . Se ordena la publicación del presente acuerdo y su anexo en el portal de Intranet e internet del Instituto Nacional Electoral y NormaINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada Iliana Araceli Hernández Gómez; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Maestro Jesús Octavio García González; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de lo Contencioso Electoral, Maestro Mario Velázquez Miranda y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Pedro Pablo Chirinos Benítez y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	**DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO**